



BARRANQUILLA



No. de Comparendo 8-1-073043

Nº INCIDENTE 6434871

**1. FECHA Y HORA**

AÑO: 2018 DIA: 22 MES: 11 HORA: 09:38 MINUTOS: 38

**2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA**

VIA PRINCIPAL: Prado VIA SECUNDARIA: Otro TIPO DE VIA: Prado MUNICIPIO: Barranquilla LOCALIDAD/COMUNA: L2

**3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR**

TIPO DOCUMENTO: C.C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? 72 245465 NÚMERO DE DOCUMENTO: 39

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Kat Jose Muldonado Arbel DIRECCION - RESIDENCIA: Calle 70 A 62-46

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: NO DEPARTAMENTO: Atlántico MUNICIPIO: Barranquilla PAIS: Colombia

**3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD**

TIPO DOCUMENTO: C.C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? NÚMERO DE DOCUMENTO: EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: DIRECCION - RESIDENCIA: TELEFONO FIJO O CELULAR:

**3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA**

RAZON SOCIAL: ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: DIRECCION: NIT:

**4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS**

ORDEN DE POLICIA  MEDIACION POLICIAL  TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO   
 REGISTRO A PERSONA  TRASLADO POR PROTECCION  REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE   
 USO DE LA FUERZA  SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD  INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA   
 RETIRO DEL SITIO  APREHENSION CON FIN JUDICIAL  INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS   
 INCAUTACION  APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES  SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES

**5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA**

HECHOS: Se encontraban ocupando el espacio público y obstaculizando el tránsito de buses con la motocicleta MLVOSD

**6. FUNDAMENTO NORMATIVO**

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1										1			4										
	2		4																	E	F	G	H
									0											I	J	K	L

**6.1. MULTA GENERAL**

TIPO DE MULTA: 1 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

**6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA**

INUTILIZACION DE BIENES DE CONVIVENCIA  SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD   
 DESTRUCCION DE BIEN  REMOCION DE BIENES  AMONESTACION  RESOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

**7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO**

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

**8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO**

**9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA**

Grado, Apellidos y Nombres: Inspector 2º Placa Policial: 176073  
 Unidad: TUCOT - MESUR Cuadrante o Cargo: Barranquilla Telefono: 800603311

**10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE**

Nombre y apellidos: No. C.C.:  
 Dirección: Telefono/Celular:

**11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL**

FIRMA POLICIA: FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: FIRMA ENTREVISTADO:

CC: 114330702 CC: 114330702

**12. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL**

HUELLA: PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.  
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

**NUMERO DE COMPARENDO:** 8-1-073043

**INFRACTOR:** KAY JOSE MALDONADO ANGEL.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 72245465.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** CARRERA 54 CON CALLE 72

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-073043 dentro del expediente .

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El día 22 de noviembre de 2018, a las 10:38 A.M.. el patrullero de la Policía Nacional ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, impuso Orden de comparendo No 8-1-073043 al (la) señor (a) **KAY JOSE MALDONADO ANGEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72245465, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: “*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO Y OBSTACULIZANDO EL PARADERO DE BUS CON LA MOTOCICLETA MLVO5D*”, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: “*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*”.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-198580, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-073043.

**DEL CASO EN CONCRETO**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **KAY JOSE MALDONADO ANGEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72245465, en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el día 22 de noviembre de 2018, a las 10:38 A.M. por el uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: “*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO Y OBSTACULIZANDO EL PARADERO DE BUS CON LA MOTOCICLETA MLVO5D*”, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO, identificado con la placa policial No 176073, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PÚBLICO Y OBSTACULIZANDO EL PARADERO DE BUS CON LA MOTOCICLETA MLV05D”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado ESCOLAR MARTINEZ GUSTAVO no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

**RESUELVE:**

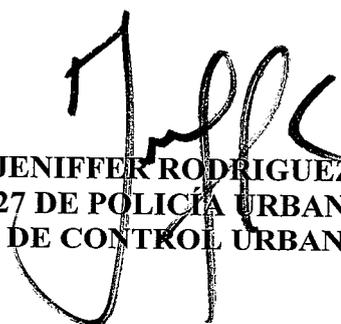
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073043, impuesta e el señor(a) **KAY JOSE MALDONADO ANGEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 72245465.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019

  
**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

QUILLA-19-257532

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

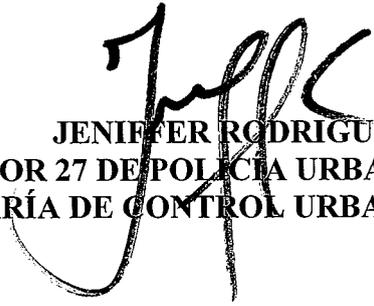
Señor  
**KAY JOSE MALDONADO ANGEL**  
CALLE 70 NO.62 - 46  
Barranquilla

REF: Expediente No.

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-073043.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-073043 dentro del expediente No. .

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



**JENIFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista